

La primera Imprenta Legó a Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue un Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.856

PROCLAMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

La situación caótica existente en el país, ha hecho imperiosa la intervención de las Fuerzas Armadas de la República, en asuntos que debieron ser arreglados o corregidos conforme los principios fundamentales de la Constitución.

Lamentan las Fuerzas Armadas que el Gobierno de la República, que fue el producto del plan político de Unidad Nacional, suscrito en enero de 1971 y cuyos fines, postulados y metas, creímos los hondureños terminarían con el bochornoso pasado que tantos males nos ha acarreado y ha sido causa de la desunión nacional.

Las esperanzas que los hondureños, cifrábamos en el Gobierno que ha sido necesario deponer, eran muy grandes; esperábamos la rectificación total a los errores cometidos y que como consecuencia saludable, surgiera una nueva era. Todas esas esperanzas se frustraron con gran amargura para todos.

Los ejércitos no se crearon para violentar el orden constitucional, sino por el contrario, para hacer sus principales garantes y eso, es lo que la Institución Armada Hondureña ha querido ser; pero cuando los principios fundamentales en que se basa el régimen constitucional se degeneran, no es posible para el ejército cruzarse de brazos y dejar que el caos tenga lugar.

El gobierno surgido del pacto político Unidad Nacional, tuvo por sus actuaciones, un completo fracaso; fracaso que nos ha hecho retroceder; si los postulados del plan político de Unidad Nacional no pudieron ser desarrollados por el régimen anterior, éste tratará de llevarlos a la verdadera práctica.

En consideración a los motivos antes apuntados y para recauzar al país por mejores y verdaderos derroteros, las

CONTENIDO

PROCLAMA DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdos N° 56 al 59.—Enero de 1972.

AVISOS

Fuerzas Armadas han tomado la delicada misión de asumir todos los Poderes del Estado y mantenerlos hasta cuando las circunstancias que motivaron sus actuaciones hayan cesado.

El Consejo Superior de la Defensa Nacional, máximo organismo de la Institución Armada, ha resuelto: que el señor General don Oswaldo López Arellano, Jefe de las Fuerzas Armadas, asuma la Jefatura del Estado, gobierne por medio de Decretos Leyes, emitidos en Consejo de Ministerios y que su permanencia en tal cargo sea de cinco años como mínimo.

Las máximas aspiraciones de las Fuerzas Armadas serán: Lograr la verdadera Unidad Nacional, encauzar al país hacia un verdadero desarrollo, encontrar la solución a los grandes problemas que nos aquejan y a procurar la felicidad del pueblo.

Para lograr tales aspiraciones, las Fuerzas Armadas de Honduras, piden la cooperación de todos y especialmente de aquellos compatriotas que, sin distinciones, serán requeridos a asumir responsabilidades sin más compromiso que el de servir a nuestra querida Honduras.

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1972

Departamento de Relaciones Públicas de
las Fuerzas Armadas de Honduras.

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 56

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"Contrato por Servicios Profesionales.
—Nosotros, Roberto E. Cantero, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministro" e Ibrahim Molina, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, vecino de Pespire, departamento de Valle, con residencia en esta ciudad con Tarjeta de Identidad N° 11, Folio 237, Tomo II, extendida en Pespire, Solvencia Municipal N° G-396331, Impuesto Sobre la Renta N° 35505, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como

Técnicos en Superficies Asfálticas y Cimientos de Penetración.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus Servicios Profesionales en el Departamento de Mantenimiento y Conservación de Carreteras y de la Dirección General de Caminos, en caso de ser necesario, dependencia de esta Secretaría de Estado.

Tercero: El Contratista gozará de viáticos y gastos de viaje en asuntos relacionados con su trabajo.

Cuarto: El presente Contrato tendrá validez a partir del primero de enero al 31 de marzo del corriente año.

Quinto: El Ministro pagará al Contratista la suma de L 600.00 (seiscientos le-

Pasa a la Página N° 7

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
„ N° 132821	„ 20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
„ N° 133735	„ 2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	„ 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	„ 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	„ 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135367	„ 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	„ 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	„ 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	„ 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	„ 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	„ 26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
„ N° 140882	„ 5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
„ N° 141793	„ 21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
„ N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
„ N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
„ N° 146308	„ 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
„ N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
„ N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
„ N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
„ N° 148069	„ 6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día sábado veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, en la Demanda de Desahusio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado oeste del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 me-

tros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 x 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura,

incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 por 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de L 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble, tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en L 756.00; y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de L 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood cabina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal, dicha vitrina tiene dos metros de largo 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto, estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal con sus respectivos colchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de L 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2, largo 1.84 metros de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3, lar-

Derecho Reservados.

go 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura; y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho cada uno; estimándose lo anteriormente descrito, en la cantidad de L 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anodizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 x 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71; 19 lámparas de cua-

tro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en L 3.078.00, 6 lámparas con una candelilla fluorescente de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 3 circuitos, debidamente instalados y valorados en L 54.00, cuyo valor total estimado incluyendo también alambrado, conductos e instalaciones de lámparas por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de L 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes, en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (L 9,818.46); y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Jdo. de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 9 al 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edificación que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario; una pila-lavadero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiéndole que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7820	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. E.	0.298568	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.232857	0.235714	0.235714	—	0.232857	0.235714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes doce de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes muebles: "Dos mostradores refrigerados, marca FOGEL, L 5.395.00; un Freezer, L 500.00; una sierra eléctrica, marca Toledo, para carnes L 1.458.00; un molino para carnes, marca Toledo, L 798.00; dos básculas, marca Toledo, L 286.00; una rodajadora para embutidos, marca Toledo, L 540.00; un sumadora, L 304.00; una caja registradora, L 300.00; un cuarto frío o frigorífico, L 6.600.00. Total del avalúo, L 16.181.00. Los muebles son de propiedad del señor Rubén Tercero Mondragón. Se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón es en deberle a la Sociedad Constructores, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos muebles, y que ascienden a la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Ochenta y un Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras."

Del 15 al 27 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientos diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tábora; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de

los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tábora y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 998832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos; un compresor Farm Master; dos motores General, y dos motores L. E. M.; una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marquetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkees; una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611, y una peinadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos; un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. **Mobiliario:** Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un archivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para

escribir marca Olimpia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olimpia, serie, S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cubos para operación complementaria de la máquina hilatura; y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihembré, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad; dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente, uno, la cual tiene como antecedente, la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera

asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 1; al Oeste, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete centésimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote número 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treinta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes 37 y 38 del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros sesenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros noventa y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros, con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidos en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pinel Secueiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer

pago al Banco Atlántida, S. A., de cantidad de lempiras; intereses y costas del presente juicio, habiéndoseles valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, debiendo, además, hacerse el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 23 D. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Juzgado, con escrito, la señora Guillermina Martínez de Galo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de: "Un terreno de dos manzanas de extensión superficial, de forma triangular, situado en jurisdicción de la aldea La Travesía, en este Distrito Central, que colinda: Norte, con propiedad de herederos de Trinidad Elvir, camino real que conduce a Santa Lucía, de por medio; al Sur, con inmueble de Natividad Elvir, camino que conduce a San Antonio, de por medio; al Este, con propiedad de Berta Medrano viuda de Elvir e inmueble de José Antonio Callejas". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información testifical de: José Bernardo Ponce Hernández, Valentín Elvir y José Elías Elvir; mayores de edad, casados, labradores, propietarios, y vecinos de este Distrito Central, con residencia en la aldea La Travesía.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 9, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

15 N., 15 D. 72. y 15 E. 73.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Carlos María Bustamante, mayor de edad, Misio-

nero, soltero, nacionalidad argentina y de este vecindario, Tarjeta de Identificación N° 4247, N° de Resolución 490/17/7/1972, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar Patente de Invención, por diez años para el invento que se denomina: "MANIMIEL", producto alimenticio sumamente valioso por sus propiedades nutritivas, de conformidad a las descripciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de una simple descripción de procedimiento, documento que se presenta por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud que se le dé el trámite de ley y, una vez enterados, por derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, que se me otorgue la Patente de Invención a mi favor que se me devuelva un ejemplar de la descripción, junto con la constancia de Resolución. Para que me represente confiero poder al Abogado Cástulo Vega Calderón, con Carnet del Colegio de Abogados N° 135, para el trámite de las presentes diligencias.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos María Bustamante". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1972.

ADAN LOPEZ PINEDA
Registrador

16 O., 15 N. y 15 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) (Central American Research Institute for Industry), una institución centroamericana de investigación tecnológica e industrial, domiciliada en Avenida La Reforma N° 4-47, Zona 10, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: NUEVO PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR EL CONTENIDO DE GOSIPOL LIBRE EN HARINAS DE TORTA DE SEMILLA DE ALGODON, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documento que se presenta por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, por lo cual os pido se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de Invención a favor de mi representada,

y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

15 N., 15 D. 72. y 15 E. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OBINESE

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, medicinales, veterinarias e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 N., 5 y 15 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **ALLEN & HANBURY'S LIMITED**, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 976.962, el 28 de junio de 1971, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuti-

cas, para usos humano y veterinario, consistente en la palabra:

BECOTIDE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 N., 5 y 15 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V."**, sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito, Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

brioso

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger: Jabones, detergentes, cosméticos, limpiadores, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al Señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben darse a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 N., 5 y 15 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, como representante de la casa **"A. DIEDENHOFEN KG."**, domiciliada en Bonn-Bed Godesberg, en Alemania (Occidental), con poder que presento razonado para que se me devuelva, con el acatamiento debido, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

ULGASTRIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos farmacéuticos y medicinales que fabrica; la que se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos, cajas, envoltorios y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder que me acredita para esta representación, razonado para que se me devuelva, y las etiquetas que contienen el nombre de los productos, siendo original en Honduras el registro que solicito. Rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo concediendo dicho registro, por diez años.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes, Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 26 D. 72.

Derecho Reservados.

Viene de la la página

piras mensuales) por medio de Ordenes de Pago libradas contra la Tesorería General de la República.

Sexto: El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que lo considere oportuno y necesario, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Séptimo: El presente Contrato se imputará al Título 4-12-1, Sub-Grupo 12, Servicios de Profesionales y Técnicos, Programa 1-06, Número Correlativo 2.

Octavo: Ambas partes firman el presente, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. —(f) Ingeniero Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte. —(f) Ibrahan Molina.—Contratista. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Contrato por Servicios Profesionales. —Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministro", y José Salvador Herrera Sequeira, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 43, Tomo 40, Impuesto Sobre la Renta N° 71463, Solvencia Municipal N° 24917, actuando por sí y que en adelante se llamará "El Contratista" han convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente Contrato, sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Técnico Electricista.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de L 500.00 (quinientos lempiras exactos) mensuales, por medio de Orden de Pago libradas contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: El Ministro se reservó el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que lo considere oportuno, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio

Pasa a la página N° 8

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Subsecretario de Recursos Naturales, al público hace saber: la solicitud de Concesión de Pesca, que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE PESCA.— Señor Secretario.—El suscrito, mayor de edad, casado, actuando con Carnet N° 438, extendido por el Colegio de Abogados de Honduras, y vecino de este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, en nombre y representación de la empresa "MARISCOS DE CARATASCA, S. de R. L.", también de este domicilio, a solicitar que, previos los trámites correspondientes, se le otorgue a la referida sociedad mercantil, una concesión no exclusiva de pesca en escala mayor y en aguas territoriales hondureñas, pertenecientes al Océano Atlántico. La empresa solicitante, señor Secretario, cuenta con el capital inicial suficiente para el desarrollo industrial que se propone e inmediatamente, está haciendo los arreglos necesarios para registrar dos barcos pesqueros a su nombre, así como lo conducente a la obtención de un terreno en jurisdicción de la Laguna de Caratasca, departamento de Gracias a Dios, en donde ubicar sus instalaciones, maquinaria, equipo, etc. Sin perjuicio de lo que el Gobierno tenga a bien disponer, el contrato de concesión podrá redactarse así: a) La explotación se hará en aguas territoriales hondureñas correspondientes al Océano Atlántico, con respeto a lo que sobre el particular establecen las leyes del país; b) El plazo será de cinco años que se contarán a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, pudiendo prorrogarse de conformidad con la ley; c) El domicilio legal de la empresa seguirá siendo el Distrito Central, pero su base de operaciones estará en la Laguna de Caratasca; d) La concesión comprenderá, primordialmente, la pesca de peces para consumo habitual, de preferencia para abastecer el mercado nacional, aunque cuando las circunstancias lo permitan podrá exportar y dedicarse a la pesca de crustáceos, moluscos, etc., de conformidad a lo prescrito por la Ley de Pesca; e) Al otorgamiento de las franquicias que señala el Artículo 56, de la Ley de Pesca, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, de la misma ley; f) El concesionario deberá depositar la garantía que establece el Artículo 16, de la Ley de Concesiones, que será sobre el presupuesto de Doscientos Mil Lempiras, que es el capital inicial de operaciones; g) El concesionario cumplirá estrictamente las vedas que se establezcan y las demás restricciones legales que para la protección de los recursos marinos pueda establecer el Ministerio de Recursos Naturales o cualquiera otra autoridad competente; h) El concesionario queda obligado a facilitar a las autoridades competentes, todo los datos que le sean pedidos, referente a su establecimiento, depósitos, refrigeradoras, viveres, barcos, embarcaciones, talleres y demás lugares destinados a la industria y comercio en general de la empresa, con el fin de comprobar si las especies reúnen las condiciones reglamentarias; i) El concesionario se obliga a dar cuenta o parte por escrito, a los funcionarios o autoridades respectivas del resultado obtenido en la pesquería o expedición pesquera, al objeto de que se examine la mercancía, a fin de comprobar si reúnen los requisitos reglamentarios, así como la obtención de los datos estadísticos y a permitir la revisión de sus libros; j) El concesionario está obligado a cooperar con los Inspectores de Pesca, o cualquiera otra autoridad competente, permitiéndonos ir a bordo de los botes pesqueros a presenciar las operaciones y suministrarles cualquier información que soliciten; k) El concesionario no usará en las operaciones de pesca ningún compuesto químico prohibido por la Ley o que establezca la autoridad competente; l) El concesionario queda obligado a instalar a más tardar

dentro de seis meses de aprobada la concesión, toda la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la empresa; l) El concesionario obligatoriamente empleará a sus trabajos a ciudadanos hondureños naturales, en la proporción que establece el código de Trabajo y demás leyes vigentes en el país; m) El contrato otorgado al efecto caducará por el incumplimiento o violación por parte del concesionario, de las leyes en que se ampara el contrato, o las cláusulas determinadas en él; n) Que en todo lo que no esté previsto o establecido en el contrato, se sujetará a la Ley de Pesca y de Concesiones, y demás leyes vigentes y aplicables; y ñ) El concesionario permitirá, previa solicitud de las autoridades competentes, su equipo de radiocomunicación, para uso de emergencia y cuando se solicite para asuntos oficiales. Esta solicitud de concesión se fundamenta en lo que al efecto regulan los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33, y 165 reformado, de la Ley de Concesiones y 1, 2, 3, 4, inc 2º, 5, 11, 12, 29, 36, 56, 58, y demás aplicables de la Ley de Pesca. Por lo anteriormente expuesto, muy atentamente solicito a) Que se admita esta solicitud con los documentos acompañados, que son el testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad, la Carta Poder con que actúo y la garantía a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Concesiones, razonando en autos las dos primeras y ordenando la devolución de sus originales; b) Que previos los trámites correspondientes, se emita resolución por medio de la cual se otorgue la concesión a que se contraen las presentes diligencias.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 28 de 1972.—(f) RAUL GRAVE DE PERALTA".—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

VIRGILIO AGUILUZ O.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

15 y 26 D. 72. y 5 E. 73.

Viene de la página N° 7

Quinto: El presente Contrato será efectivo a partir del primero de enero al 30 de junio del presente año, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Sexto: El gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-03, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, Número Correlativo 3.

Séptimo: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) José Salvador Herrera Sequeira. — Contratista. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 58

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Contrato por Servicios Profesionales.
—Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministro", y Alix Herrera Sequeira, mayor de edad, soltero y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 5, Folio 92, Tomo 49, Impuesto Sobre la Renta N° 71462, Solvencia Municipal N° 24955, actuando por sí y que en adelante se llamará "El Contratista" han convenido en celebrar, como en efecto celebramos el siguiente Contrato, sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Técnico Electricista.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas de trabajo reglamentarias en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de L 500.00 (quinientos lempiras exactos) mensuales, por medio de Ordenes de Pago libradas contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que lo considere oportuno, sin ninguna responsabilidad para el Ministro.

Quinto: El presente Contrato será efectivo a partir del primero de enero al 30 de junio del presente año, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Sexto: El gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-03, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, Número Correlativo 3.

Séptimo: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) Alix Herrera Sequeira. — Contratista. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 59

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE

PROGRAMA 1-06

REGULACION Y CONTROL DE
TRANSPORTE.

ACTIVIDAD 01

DIRECCION EJECUTIVA

Nombrar a partir del 1º de enero del corriente año, al señor Leonidas Rosa Bautista, en el puesto de Asesor Jurídico I, clave del puesto 00002, devengará el sueldo de L 600.00 mensuales, mínimo de la Escala 29. Of. de la D.G.S.C N° 46 del 27 de enero de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

